



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 15 de noviembre

Número 260

DIPUTACION PROVINCIAL

Edictos

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1961, cifrado tanto en ingresos como en gastos en Pesetas cuarenta y dos millones trescientas setenta y cinco mil ciento cincuenta y una con noventa y cinco céntimos (42.375.151,95), queda expuesto al público, en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de noviembre de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1961, correspondiente al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, cifrado, tanto en ingresos como en gastos en pesetas cuatro millones

ciento cuarenta y seis mil quinientas veintiséis (4.146.526), queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de noviembre de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de octubre último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos	3,71
Idem, id. de 400 gramos	2,47

Idem de cebada de cuatro kilogramos	16,88
Idem de paja corta de seis kilogramos	2,82
El kilogramo de paja larga	0,91
El kilogramo de carbón .	1,88
El kilogramo de leña ...	0,62
El kilogramo de aceite..	21,15
El litro de petróleo	3,10

Burgos, 11 de noviembre de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia en que habrá de tener lugar la elección de Concejales.

Mazuelo de Muñó.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Lerma.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Arandilla.—Unica. Unica. Escuela de niñas.

Arauzo de Torre.—Unico. Unica. Escuela de niñas.

Gredilla la Polera.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Reñecilla del Campo.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Villaquirán de la Puebla.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Regmondø.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Jaramillo de la Fuente.—Unico. Unica. Escuela de niñas.

San Millán de Lara.—Unico. Unica. Escuela mixta.

Quintanilla San García.—Unico. Unica. Escuela de niñas.

Espinosa de los Monteros.—Unico. Sección primera, Escuela graduada. Segunda, Escuela de Las Machorras.

Moradillo de Roa.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Fuentenebro.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Isar.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Fuentelisendo.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Villovela de Esgueva.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Villaveta.—Unico. Unica. Escuela de niños.

Ros.—Unico. Unica. Escuela Nacional.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Por resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 14 de octubre del año en curso (B. O. del E. número 269, de 9 de noviembre), han sido nombrados con carácter provisional para ocupar plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en esta provincia, los Secretarios que a continuación se relacionan, con indicación de la plaza adjudicada:

PROVINCIA DE BURGOS

Aguas Cándidas, Salas de Bureba y Padrones de Bureba, don Constancio del Moral Sáiz.—Destino anterior: Los Barrios de Bureba y La Parte de Bureba.

La Aguilera y Quintana del Pidío, D. Isidro Pascual García.—Destino anterior: Berberana y Junta de Villalba de Losa.

Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuentespina, D. Esteban

Ruiz Pérez.—Destino anterior: Cilleruelo de Abajo.

Canicosa de la Sierra, D. Ezequiel Daza Martínez.—Destino anterior: se ignora.

Estépar, Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muñó, D. Epifanio Sáiz Tobar.—Destino anterior: Campolara, Jurisdicción de Lara y Villaespasa.

Grisaleña, Vallarta y Zuñeda, D. Dionisio Díez Izquierdo.—Destino anterior: Badarán (Logroño).

Hoyales de Roa, D. Luis F. Esgueva de las Heras.—Destino anterior: Sotillo de la Ribera.

Pampliega y Villazopeque, D. Juan María García Díaz.—Destino anterior: Los Altos Dobro.

Presencio y Ciadoncha, don Magín García Díaz.—Destino anterior: Cerratón de Juarros y Araya de Oca.

Rioseras y Villaverde Peñahorada, D. Emiliano Ortega Fernández.—Destino anterior: Masa y Nidáguila.

Valdeande y Tubilla del Lago, D. Tiburcio Alonso Redondo.—Destino anterior: se ignora.

Valle de Oca, D. Antonino Andrés Contreras.—Destino anterior: La Gallega.

Vilviestre del Pinar, D. Santiago Herce Ortega.—Destino anterior: Villangómez.

Villagonzalo Pedernales, don José González García.—Destino anterior: Covarrubias.

Zazuar, D. Salvador de Mingo Vázquez.—Destino anterior: se ignora.

Son trasladados a otras provincias los Secretarios que ejercían dentro de esta provincia de Burgos:

Villamandos (León), D. Teodomiro Valladares Fernández.—Destino actual: Basconcillos del Tozo.

Villalbilla, Valverde de Alcalá y Corpa (Madrid), D. Gregorio

Arcos Pampliega.—Destino actual: Las Quintanillas, Santa María Tajadura y Villarmentero.

Canillas de Aceituno (Málaga), D. Julio González Alario.—Destino actual: Atapuerca, Quintanapalla y Rubena.

Polaciones (Santander), don Vicente Pérez Lebeña.—Destino actual: Mansilla de Burgos y agregados.

Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), D. Alfredo Riaño Hernando.—Ejerce en Fuente'isendo.

Lanestosa (Vizcaya), D. Angel de la Sierra y de la Calle.—Ejerció en Junta de la Cerca.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los interesados.

Estos nombramientos no surtirán carácter definitivo hasta tanto no se hagan firmes y se publiquen en el «Boletín Oficial» del Estado.

Burgos, 10 de noviembre de 1960.—El Presidente accidental, Federico Fernández-Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

El señor Magistrado Juez de Instrucción número 1, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa 201-59, contra Isidoro Martínez Fraile, acordó hacer saber por este conducto al perjudicado Wilfrid Cardet, súbdito francés, cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 28 de marzo de 1960, dictada en aquella causa, condenó a expresado penado, entre otras penas, a que le indemnice en la cantidad de 1275 pesetas, en concepto de daños y perjuicios.

Y para que conste y tenga lu-

gar la notificación acordada, expido el presente, que firmo en Burgos, a 10 de noviembre de 1960.—El Juez de Instrucción.

Cedula de citación

El Sr. Juez Municipal núm. 1 de esta ciudad, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Vicente Chornet María, de treinta y ocho años, natural de Valencia, por amenaza a su esposa María Olivares Ruiz, el día diecinueve de septiembre último, ha acordado se cite a dicho denunciado Vicente Chornet María, para que comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de los corriente y hora de las doce que se ha señalado para el correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva la citación al denunciado Vicente Chornet María, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, V. Azofra.

Briviesca

Don Ramón-Marino Serrano García, Juez Comarcal sustituto de la ciudad de Briviesca y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio en juicio de cognición a instancia del Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz, mayor de edad, en su propio nombre, y vecino de esta ciudad, contra don José Ruiz del Campo, mayor de edad, casado y vecino de Miranda de Ebro, calle General Mola 38, 1.º, izquierda, para hacer efectivos en bienes del

mismo la cantidad de siete mil pesetas de principal mas intereses legales y costas, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta, por plazo de veinte días, los bienes inmuebles propios del ejecutado, y señalando para la celebración de la subasta el día seis de diciembre próximo a las doce horas en la Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Los bienes inmuebles embargados son los siguientes y radican en esta ciudad de Briviesca, según se detalla a continuación:

“Una tercera parte de la mitad de una casa, sita en la calle Santa Clara, número 5, que linda: derecha entrando, Román Hernández Quintana; izquierda, Carmen Gómez Gómez; al fondo Pilar Calzada Martínez; y frente, calle de Santa Clara, tasada esta parte en quince mil pesetas”.

Asciende la anterior tasación a las figuradas quince mil pesetas.

Que no existen títulos de propiedad, debiendo suplirse éstos en la forma determinada por la Ley Hipotecaria.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Briviesca a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, Ramón-Marino Serrano García.—El Secretario, Samuel Alvarez.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia accidental del Partido, al escrito de demanda de menor

cuantía, formulada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, a nombre de don Ricardo Díaz de Cerio Irisarri, mayor de edad, casado, electricista y vecino de San Sebastián, contra “Circo Los Vieneses” de vecindad desconocida y otros, dictó la siguiente:

“Providencia Juez acctal. señor Alonso Ochoa. Miranda de Ebro cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

Por Presentado el antecedente escrito de demanda con los documentos que el mismo refiere, copias simples y la de poder; en vista de ésta se tiene por parte al Procurador don Alberto Martínez Otaduy en la representación que invoca el demandante don Ricardo Díaz de Cerio Irisarri, con cuyo Procurador se entiendan las diligencias sucesivas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de dicha demanda que se tramite por los señalados al menor cuantía se acuerda dar traslado con emplazamiento a los demandados don Eduardo López Bonomé; a la Sociedad Anónima “Teciva”, domiciliada en Barcelona, al Circo de los Vieneses, de vecindad desconocida y a la Compañía de Seguros Generales La Suiza, domiciliada también en Barcelona, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días y ocho más en razón a la distancia.

Para que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Eduardo López, librese exhorto al Sr. Juez Decano de los del Ferrol del Cudillo y para los de las Sociedades Anónimas “Teciva” y “La Suiza” exhorto también al Sr. Juez Decano de los de Barcelona.

En cuanto a la representación legal del Circo Los Vieneses, notifíquesele y emplácese por edictos en la forma que previene

el artículo 269 de la referida Ley, fijando la correspondiente cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia, no estimándose necesario la inserción en el "Boletín Oficial del Estado".—En cuanto al segundo otrosí téngase en cuenta en su día.—Lo acordó y firma S. S.^a y doy fe.—José R. Alonso.—Ante mí—Alfonso Alvarez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la representación legal de la Entidad o Compañía "Circo Los Vieneses", cuyo domicilio social o vecindad se ignora, se expide la presente en Miranda de Ebro a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

4.004.—D-255'25

EDICTO

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión el procesado Antonio Luengo Sánchez, por la causa 95 de 1957, sobre apropiación indebida, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de octubre último, por la que se interesaba la busca y prisión de dicho procesado, la que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 3 del actual, número 250.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1960.—El Juez Comarcal en funciones, José Ramón Alonso Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de

Olmillos de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de mayo de 1960 que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al

Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, advirtiéndose de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Olmillos de Muñó, 3 de no-

viembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local, ilegible.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Barrio de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de marzo de 1960, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1960, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Barrio de Muñó, 3 de no-

viembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local, ilegible.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de premio a virtud de exhorto de la de igual clase de Barcelona, contra D. Moisés Martínez García, vecino de Aranda de Duero, sobre reclamación de 6.192 pesetas, importe de primas del Seguro de Enfermedad de Trabajo adeudadas a la Compañía de Seguros "Mutua General de Seguros", en el cual, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar por segunda vez a la venta, en pública subasta, por no haber concurrido licitadores a la primera, los siguientes bienes:

Un aparato de radio marca "Invicta" de 8 lámparas, nuevo. Valorado en cinco mil novecientas pesetas.

Dos lavadoras eléctricas, marca "Tarbi", nuevas. Valoradas, en ocho mil pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa núm. 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital, el día veintiséis de los corrientes, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella que para tomar parte será requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10% del valor de tasación y que no se admitirán posturas, dentro de ella, que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25%, por tratarse de segun-

da subasta, siendo adjudicados al mejor postor.

Burgos, 5 de noviembre de 1960.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

4.008.—D-163'75

Comisaría de Aguas del Duero

Anuncio para designar, previa la oportuna selección, guardas mayores y guardas de segunda, con carácter de eventuales, para el servicio de guardería fluvial de esta cuenca

Para el debido cumplimiento de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de enero de 1958, sobre organización de los Servicios de Guardería Fluvial, se anuncia por esta Comisaría la designación de cinco Guardas Mayores y veintiséis Guardas de segunda, con carácter de eventuales y con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Los aspirantes dirigirán instancia al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Cuenca del Duero en la que, solicitando su admisión, expresarán de su puño y letra nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causa de baja de la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que pueda alegar y las circunstancias y número de familia. Los mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

2.ª Atendiendo el carácter

eventual que se atribuye a la provisión de estas plazas, las correspondientes a la categoría de Guarda Mayor serán cubiertas solamente con personal fijo procedente de Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y que hayan desempeñado actividades asimilables a las que ahora se concursan.

El Tribunal que haya de calificar el concurso a partir de las formalidades de admisión provisional y período de prueba, será presidido por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la cuenca del Duero o persona en quien delegue. A propuesta del Tribunal, el Comisario Jefe acordará la admisión provisional, indicando el período de prueba, durante el cual el aspirante, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Certificaciones de situación familiar.
- c) Las certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el plazo que fije el Tribunal producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

4.^a Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

- a) Aptitud física suficientemente acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine este Organismo.
- b) Tener la edad de 18 años cumplidos, sin rebasar los 45.
- c) Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza de los trabajos que se concursan; exigiéndose en todo caso leer y escribir y las cuatro reglas elementos de Aritmética.

Tales conocimientos serán discernidos por el Tribunal califi-

cador mediante la práctica de las oportunas pruebas, en el plazo y con las formalidades que se establezcan.

5.^a Acordada la admisión de los concursantes que determine el Tribunal se realizará un período de prueba con duración de 15 días naturales y consecutivos, durante el que se incluirá a los concursantes admitidos al conocimiento de las materias generales características a la misión que hayan de desempeñar.

Durante este período, tanto el concursante como este Organismo, podrán desistir de la prueba sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

En todo caso, los concursantes percibirán las retribuciones y remuneraciones complementarias de desplazamiento, que durante este período corresponda por aplicación del Reglamento general de trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

6.^a Terminado el período de prueba, el Tribunal redactará la lista de concursantes definitivamente admitidos, y cuyas condiciones de trabajo, puntos de residencia y demás inherentes al desempeño de sus funciones les serán comunicados por el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

7.^a Los Guardas Mayores percibirán una retribución fija diaria de 51,50 pesetas, y los Guardas de segunda 41 pesetas; más las retribuciones complementarias que, de acuerdo con el Reglamento general de trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, les correspondan, Reglamento cuyas bases generales serán de aplicación en todo caso.

8.^a El plazo de admisión de instancias será de 15 días a par-

tir de la fecha en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, correspondiente, pudiéndose presentar la instancia personalmente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias o directamente por correo a esta Comisaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 5 de noviembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Jefe de Paz de Milagros, y Fiscal de Paz sustituto, de Cerezo de Riotirón, se anuncian por el presente, para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.^a instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 7 de noviembre de 1960.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre actual, aprobó el expediente de suplementos de créditos (número 2), mediante transferencia, entre distintas consigna-

ciones del Presupuesto ordinario Especial del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, por un importe de 90.366,77 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de junio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones, las personas y Entidades especificadas en el número 1.º del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde Presidente, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito (número 2), entre distintas consignaciones del Presupuesto ordinario, por un importe de pesetas 2.391.620,14.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de junio de 1945 y 3

de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones, las personas y Entidades especificadas en el número 1.º del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde Presidente, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito (número 2), mediante transferencia entre distintas consignaciones del Presupuesto ordinario del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, por un importe de 858.966,46 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de junio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones, las personas y Entidades especificadas en el número 1.º del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 12 de noviembre de 1960.—El Alcalde Presidente, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 251, de fecha 4 de los corrientes, para la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes, con motivo de proyecto de obras en esta ciudad, se hace constar que en lugar de obras de alcantarillado, debe leerse: con motivo de la obra proyectada de pavimentación de aceras en las calles de Bilbao. General Cabanellas, Condado de Treviño, Alfonso VI, Arenal, Avenida de José Antonio Primo de Rivera y Ciudad Jardín, significando al propio tiempo que la fecha señalada para la reunión de contribuyentes, se mantiene, toda vez que no varían las calles señaladas ni los contribuyentes afectados.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados.

Miranda, 7 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

Aprobada por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 7 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el expediente 2-60 de suplemento y habilitación de

créditos en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, mediante transferencia, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, para conocimiento general e interposición de reclamaciones contra el mismo, todo ello de acuerdo con los artículos 691 de la Ley de Régimen Local, y 197 del Reglamento de Haciendas Locales y concordantes.

Miranda de Ebro, 7 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Briviesca

Habiéndose confeccionado por la Comisión informativa de Hacienda y aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento, nueva tarifa de cuotas por consumo de agua potable para usos domésticos e industriales, con forma del artículo 10 del Reglamento provisional por que se rige el servicio municipalizado, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo término puede ser examinado y presentarse las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes.

Briviesca, 8 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo reclamaciones que estime convenientes ante quien y

como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Briviesca, 25 de octubre de 1960.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Confeccionada la matrícula del impuesto industrial para el ejercicio de 1961, correspondiente a este municipio, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en que puedan examinarla los contribuyentes y presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca, 9 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Alcaldía de Villadiego

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones girados para hacer efectivos los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica en el año de 1961, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, durante el cual podrán ser libremente examinados y formularse las reclamaciones escritas que se estimen pertinentes.

Villadiego, a 7 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de suplementos de créditos al presupuesto municipal ordinario del año en curso, por medio de transferencia de unos a otros capítulos, artículos, conceptos y partidas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el B. O. de la provincia, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes por cuantos lo deseen.

Villadiego, a 7 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que presido, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 648 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pineda-Trasmonte, 7 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Celestino Elena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Arriba, Mazuelo de Muñó, San Adrián de Juarros, Villariezo, Arandilla, Valluércanes, San Millán de Lara, Peñalba de Castro, Hormaza, Villegas, Castil de Lences, Celada del Camino, Quintanilla Somuñó, Fuentecén, Los Valcárceles, Quintanapalla, Coaña del Conde, Santa María del Campo, Cuevas de Amaya, Fresno de Ríotirón, Arcos y Villafria de Burgos.